



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, en el marco de la causa **FPO 2643/2024/TO1**, caratulada: "**ROJAS JORGE DARIO Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY 23.737**", paso a practicar cómputo de pena correspondiente a Orlando Ariel Amaro, titular del DNI 45.027.262:

1º) El causante fue detenido el día **06 de junio de 2024**, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 28 del mes de octubre del año 2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes a la pena de **(4) cuatro años de prisión**, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000) -la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente- (45 unidades fijas), accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el **06 de junio de 2028**.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 11 de diciembre de 2025.

MAV

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.12.11 12:26:28 ART



#40116383#484132647#20251211122608717

RESUELVO: 1°) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Suscripto. 2°) **CONDENAR a ORLANDO ARIEL AMARO**, titular del DNI N° 45.027.262, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000) -la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente- (45 unidades fijas), accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). 3°) **CONDENAR a JORGE DARÍO ROJAS**, titular del DNI N° 30.250.163, ya filiado en autos, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, a la pena de (2) dos años de prisión de ejecución condicional, multa de pesos dos millones setenta mil (\$2.070.000) -la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente- (45 unidades fijas), y costas (arts. arts. 5 inc. c de la Ley 23.737, 21, 26, 29, inc. 3 y 46 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). 4°) **IMPONER a JORGE DARÍO ROJAS** las siguientes **Reglas de Conducta**, por el término de dos años, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la parte final del artículo 27 del CP: a) Fije residencia y se someta al cuidado de un patronato. b) Se abstenga de concurrir a casinos y casas de juegos o similares. c) Se abstenga de consumir estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas. d) Acredite la adopción de oficio, arte, industria o profesión lícita y acorde a su capacidad, debiendo acreditar esta circunstancia dentro del plazo de 90 días, y así regirse dicha acreditación por la más amplia libertad probatoria. A tales fines, **FÓRMESE** el legajo DCAEP, para verificar la realización de lo precedentemente dispuesto. 5°) **ORDENAR la DESTRUCCIÓN** por incineración de los elementos referidos en los considerandos (art. 30 y 39 de la Ley 23.737). 6°) **PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley 26.856 y ac. 10/25 de la C.S.J.N. **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, **PRACTICAR** por Secretaría el cómputo de la pena de AMARO,



#40116383#472113294#20251028074101574



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 2643/2024/TO1

fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida
firmeza, PASEN los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus
efectos y oportunamente **ARCHIVAR**.

PAD

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
CARLOS M. ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.10.28 07:41:35 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.10.28 10:19:50 ART



#40116383#472113294#20251028074101574

Acta N° 12

Corresponde al Expte. N° FPO 2643/24 Oficio N° TO 1 de Fecha 11-12-2024

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO 2643/2024/TO1 "ROJAS JORGE DARIO y otros s/ infracción ley 23.737"

INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA, CURATELA

Apellido y Nombre: Amaro Orlando Ariel (4 años de prisión)

D N I N° 45.027.262 y de: Rojas Jorge Darío (2 años de prisión)

Fdo: Fabian G. Cardozo Juez Fdo: Carlos M. A. Martinez, Secretaria

Posadas, Misiones 12-02-2026

Amaro
Orlando Ariel

y de:

Rojas
Jorge Darío



ELOISA RUCI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas